



ACUERDO No. CSJCUA22-6
14 de enero de 2022

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá y la sede alterna al Palacio de Justicia- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021 y PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que la sede judicial de la ciudad de Facatativá *Palacio de Justicia - Manuel José González Casanuevas* fue vandalizado en tres oportunidades : el 28 y 29 de abril de 2021, el 28 y 29 de mayo de 2021 y el 29 de junio de 2021 en razón a las graves perturbaciones de orden público que se presentaron en esta ciudad, que ocasionaron graves daños, hurtos, destrozos y situaciones de vandalismo en general en esta sede judicial, afectando las instalaciones de los despachos judiciales y del centro de servicios judiciales, y en general la prestación del servicio de Administración de Justicia.

Que, como consecuencia de estos actos vandálicos, se ha visto afectada la prestación del servicio de Administrar Justicia en la Sede Judicial de Facatativá, en sus Despachos Judiciales y Centro de Servicios Judiciales, como son:

- JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
- JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
- JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL
- JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL
- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
- JUZGADO 1 PROMISCOU FAMILIA DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 PROMISCOU FAMILIA DEL CIRCUITO
- JUZGADO EJECUCION PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO
- CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Que, por razones del servicio, en atención a los graves destrozos ocasionados a la Sede judicial y en aras de garantizar la seguridad de los servidores judiciales que laboran en la Sede Judicial de Facatativá - Cundinamarca, y mientras se soluciona en forma definitiva la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera presencial, se hace necesario disponer y adecuar la prestación del servicio de Administrar Justicia en esta ciudad, habilitando una sede alterna que asegure una prestación del servicio presencial de todos los despachos judiciales de esta ciudad, alternando con condiciones de trabajo desde la casa.

Que, la pandemia COVID 19 continúa azotando la población colombiana, encontrándonos actualmente en lo que se ha denominado el “*cuarto pico*”, lo que impone el mantenimiento de restricciones en los desplazamientos y el favorecimiento de condiciones de trabajo virtual y trabajo desde la casa.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 1º. Del Acuerdo PCSJA21-11724, “Los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19 de acuerdo con las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales”.

Que, el Gobierno Nacional mediante decreto 575 del 28 de mayo de 2021 “por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público”, incluyó a la ciudad de Facatativá, entre otras, como lugar de afectación del orden público y dispuso la adopción de medidas especiales para su control.

Que, el Archivo General de la Nación mediante Circular Externa No. 001 de fecha 27 de mayo 2021 invita a todas las entidades de la Administración Pública en sus diferentes niveles a adoptar medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.

Que mediante el Acuerdo CSJCUA21-10 del 26 de febrero de 2021, este Consejo Seccional estableció reglas de aforo para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Que mediante los Acuerdos CSJCUA21-32 del 30 de mayo de 2021 y CSJCUA21-55 Del 14 de julio de 2021 se fijaron condiciones de prestación de servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá, autorizando el trabajo mediante herramientas informáticas y virtuales desde las casas de los servidores.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se adoptaron unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Que se debe procurar la reactivación de las actividades relacionadas con la Administración de Justicia en la ciudad de Facatativá de manera presencial, respetando las normas de autocuidado y los protocolos de bioseguridad, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo, gradual y con alternancia en las sedes judiciales y dependencias administrativas, conforme también lo establece el Acuerdo citado PCSJA21-11840 del 2021.

Que el retorno a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial se hará de forma presencial, gradual y con alternancia, el cual debe caracterizarse por la virtualidad, flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Que en el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022 se ha habilitado una sede alterna en la ciudad de Facatativá **carrera 3 No. 6 -89**, para permitir la atención presencial de los despachos judiciales y del centro de servicios judiciales a los usuarios, luego de la “vandalización” del Palacio de Justicia *Manuel José González Casanuevas* de esta ciudad.

Que se hace necesario promover la utilización presencial de la sede alterna, combinando la atención de los usuarios con la atención virtual que hasta la fecha se desarrolla, en aras de recuperar la normalidad en la atención del servicio de Administrar Justicia en Facatativá.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. CONDICIONES DE TRABAJO DESDE LA CASA. Autorizar a los señores Jueces y empleados de la Sede judicial de Facatativá para que continúen adelantando sus funciones de Administración de Justicia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas digitales y en condiciones de trabajo desde la casa, a partir de la fecha, y hasta que se adopten otras decisiones.

Conforme lo define el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA21-11840 del 2021, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

PARAGRAFO. La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca brindará la capacitación necesaria y adecuada para la implementación de los microsítios de trabajo, la atención virtual, conformación de la plantilla de acceso para esta atención virtual, y manejo y acceso a los expedientes digitalizados, entre otros aspectos, en aquellos despachos judiciales que lo requieran, en la búsqueda del manejo eficiente de las soluciones informáticas que se ofrecen.

Artículo 2. SEDE ALTERNA. Corresponde a los titulares de los despachos judiciales y Juez coordinador del centro de servicios administrativos disponer la atención presencial en la sede alterna que se habilita en la ciudad de Facatativá carrera 3 No. 6 -89, mientras se adelantan los trabajos de recuperación del Palacio de Justicia, y de acuerdo con el número de puestos de trabajo que se habiliten para cada despacho y/o el centro de servicios judiciales.

Artículo 3. LIMITACIONES EN EL ACCESO AL PALACIO DE JUSTICIA. Se mantiene la restricción en el acceso de los servidores judiciales al Palacio Judicial de Facatativá - *Manuel José González Casanuevas*, por razones de seguridad de los mismos y necesidades del servicio, autorizándose el acceso a los servidores que de manera obligatoria deban ingresar, sea para consultar y/o retirar expedientes, conforme los reglamentos expedidos al efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional, y/o para realizar otras funciones propias de sus cargos. Igualmente, para acceder a la Sede judicial se dará cumplimiento de las estrictas medidas de bioseguridad dispuestas al efecto.

Artículo 4. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. Cada Despacho y/o dependencia deberá informar a sus usuarios los canales de comunicación para la atención y para la debida prestación del servicio que le corresponde, así como informará sobre la atención presencial que se brindará en la sede alterna que se habilita.

Copia de estos canales de comunicación deberá ser fijada en cartelera visible al público en la zona de ingreso del Palacio de Justicia y en los micrositos Web de cada uno de los despachos judiciales y del Centro de Servicios Judiciales.

Artículo 5. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible. Corresponde al Director del Despacho Judicial o dependencia judicial, establecer, los turnos de sus servidores para la atención presencial de los usuarios en la sede alterna y/o para la atención virtual, en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines.

En cualquier caso, la jornada laboral diaria no podrá exceder las ocho (8) horas. Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.

Artículo 6. Reglas generales de acceso de servidores judiciales a la sede judicial de Facatativá y permanencia:

En los momentos en que se autorice por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional el ingreso de servidores a la sede judicial vandalizada de la ciudad de Facatativá y/o la sede alterna que se habilita, se seguirán las siguientes reglas:

- a. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.
- b. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca habilitará instalaciones o establecerá mecanismos para el lavado de manos, y en su defecto suministrará el gel antibacterial.
- c. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas, al interior de todas las sedes Judiciales.
- d. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o dependencias se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.
- e. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para tales efectos mediante los correspondientes protocolos de autocuidado y bioseguridad.

ARTICULO 7°. REUBICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES. Autorizar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que en coordinación con cada uno de los Despachos Judiciales de Facatativá, continúe con el programa de digitalización de expedientes de esta sede y coordine con los Despachos Judiciales y el centro de servicios judiciales la entrega de soportes de digitalización y/o accesos a los expedientes digitalizados, y la capacitación correspondiente, conforme con el proceso de digitalización de los expedientes que se desarrolla.

ARTICULO 8°. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Solicitar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que en coordinación con las autoridades civiles y/o policiales de la ciudad de Facatativá, se adopten las medidas de seguridad necesarias para la protección de la sede alterna, así como del Palacio de Justicia vandalizado.

ARTICULO 9. COMUNICACIONES. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del circuito Judicial de Facatativá, Dirección Seccional de Fiscalías, Procuraduría Regional y Defensoría todos estos de Cundinamarca, a la Personería Municipal de Facatativá, Alcaldía Municipal de Facatativá, y dese cuenta del ejercicio de esta delegación en el informe respectivo ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente